



# POLÍTICA DE ADMISIÓN

---

IES Padre Luis Coloma



El I.E.S. Padre Luis Coloma es un Instituto público y, por tanto, el acceso a las enseñanzas de régimen ordinario está regulado por la Resolución anual conjunta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se dictan instrucciones para regular la compatibilidad de las enseñanzas de Bachillerato y el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional en centros docentes de titularidad pública en Andalucía.

El centro ofrece el Programa del Diploma como otra opción educativa más, al tiempo que mantiene su oferta educativa regulada por la LOMLOE, pero se ha marcado como objetivo que la filosofía y la práctica del Programa del Diploma (en adelante PD) impregnen toda su práctica educativa.

Se ofrecen dos modalidades del Programa del Diploma del BI:

- **Bachillerato de Ciencias** (con dos opciones: Biosanitaria y Ciencias e Ingeniería)
- **Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales** (con dos opciones: Humanidades y Ciencias Sociales).

De acuerdo con el documento “De los principios a la práctica”<sup>1</sup> (IBO, 2015), los alumnos “deben esforzarse por ser indagadores, informados e instruidos, pensadores, buenos comunicadores, íntegros, de mentalidad abierta, solidarios, audaces (valientes), equilibrados y reflexivos. Estos atributos propios de personas con mentalidad internacional representan una amplia gama de capacidades y responsabilidades humanas que trascienden un interés por el desarrollo intelectual y el contenido académico.

<sup>1</sup> *El Programa del Diploma: de los principios a la práctica, abril 2015, pág. 9 (IBO).*

Dichos atributos conllevan un compromiso de poner en práctica normas y aplicaciones concretas que ayuden a todos los miembros de la comunidad escolar a aprender a respetarse a sí mismos, a otros y al mundo que los rodea” (...).

## **Procedimiento para la admisión del alumnado al Programa del Diploma**

---

La admisión en el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional viene regulada por la Resolución de 5 de febrero de 2024, conjunta de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, y de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se dictan instrucciones para regular la admisión, compatibilización y renuncia de las enseñanzas de Bachillerato y el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional en centros docentes de titularidad pública en Andalucía para el curso 2024/2025.

Cada año la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional emite la pertinente resolución que regula el proceso de admisión, por lo que toda la información aquí detallada se actualiza cada año en función de lo que establece dicha resolución.

1. El alumnado interesado en cursar las enseñanzas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional ha de participar paralelamente al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, para acceder a las enseñanzas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional el alumnado interesado presentará la correspondiente solicitud de admisión, usando el modelo que acompaña a la citada Resolución (Anexo I), en la secretaría del centro o bien de manera telemática a través de la plataforma Secretaría Virtual de los Centros Educativos. Junto con dicha solicitud se aportará la certificación académica del último curso finalizado de las enseñanzas que dan acceso al Bachillerato (3º eso), con especificación de la nota media obtenida.

2. En el caso de presentar más de una solicitud se tomará como válida únicamente la última solicitud debidamente presentada, conforme a los plazos y la forma previstos en la citada resolución.

3. Se podrán solicitar hasta un máximo de dos centros por orden de preferencia.

4. A efectos de acreditación de la calificación media de las materias del último curso finalizado de las enseñanzas que dan acceso a la etapa de Bachillerato, en el caso de que el Sistema de Información Séneca no disponga de la misma, la persona interesada aportará la certificación académica de dicho curso, con especificación de la nota media normalizada obtenida expresada con dos cifras decimales por redondeo a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

5. Se ofertarán 35 plazas para el primer curso de estas enseñanzas.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la dirección del centro publicará en el tablón de anuncios del centro una lista provisional de admisión del alumnado, en orden descendente según la nota media del último curso finalizado de las enseñanzas de régimen general que dan acceso a la etapa de Bachillerato

Dicha lista será elaborada atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se reservarán 5 plazas para alumnado que elija Francés como Lengua B, con el fin de garantizar la presencia de las tres lenguas oficiales del Bachillerato Internacional, independientemente de donde haya cursado la Educación Secundaria Obligatoria. Las plazas vacantes, si las hubiera, se sumarían a las plazas para los apartados c) y d) del presente punto.

b) Se reservarán 5 plazas para el alumnado que elija cursar la materia de Latín del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, con el fin de preservar aquellas enseñanzas menos demandadas, independientemente de donde haya cursado la Educación Secundaria Obligatoria. Las plazas vacantes, si las hubiera, se sumarían a las plazas para los apartados c) y d) del presente punto.

c) De las plazas restantes se reservarán 12 plazas para el alumnado que haya cursado la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en nuestro centro docente o en sus correspondientes centros docentes adscritos. Las plazas vacantes, si las hubiera, se sumarían a las plazas del apartado d).

d) El resto de las plazas se ofertarán al alumnado que haya cursado la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tanto en el propio centro como en otros centros docentes, ordenados por nota media.

7. El alumnado que no obtenga plaza pasará a formar parte de la lista provisional de espera para acceder a las enseñanzas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, ordenados igualmente por la nota media del último curso finalizado de las enseñanzas que dan acceso a Bachillerato, en orden descendente, y que se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros docentes en el mismo plazo que la lista de admisión provisional.

8. La lista de espera será gestionada por cada uno de los centros hasta el 31 de octubre de 2024. A partir de esta fecha, las listas de espera se gestionarán de manera centralizada desde la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de manera coordinada entre el personal técnico de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada y la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

9. En la elaboración de cualquiera de las listas que establece este procedimiento, en caso de empate se atenderá a la nota media de las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera del último curso finalizado de las enseñanzas que dan acceso a la etapa de Bachillerato. De persistir el empate se tendrá en cuenta la nota media del resto de materias obligatorias. Si una vez aplicados todos los criterios anteriores persistiera el empate, este se dilucidará mediante el resultado del sorteo especificado en el artículo 30 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en los términos establecidos en dicho artículo.

10. Asimismo, se publicará una lista provisional de alumnado excluido (Anexo II.c) con especificación de la causa de exclusión.

11. Se habilitará un plazo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de publicación de las listas anteriormente mencionadas para la subsanación de errores o presentación de posibles alegaciones. La dirección del centro docente procederá a su estudio y publicará las listas definitivas de admitidos, en lista de espera y excluidos en el tablón de anuncios del centro con anterioridad al 21 de junio de 2024.

12. El alumnado que obtenga plaza para cursar el Programa del Diploma habrá de formalizar su matrícula en el centro docente donde ha resultado admitido entre el 1 y 10 de julio de 2024.

13. El centro docente publicará las plazas que hayan quedado vacantes, si las hubiera, una vez terminado el plazo de matriculación.

14. En el caso de que el alumno o alumna, o los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el caso de ser menor de edad, solicite su admisión una vez finalizado el plazo ordinario de matriculación se estará a lo regulado en el artículo 51 «Admisión en el procedimiento extraordinario» del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, y en el artículo 29 «Solicitudes en el procedimiento extraordinario» de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. Su admisión y matriculación en el Programa del Bachillerato Internacional, una vez solicitado, será posible si existieran plazas vacantes una vez matriculado el alumnado en lista de espera en el procedimiento ordinario.

15. En el caso de que el alumno o alumna se traslade desde otro centro en el que estuviera cursando el Programa de Bachillerato Internacional se atenderá a lo regulado en el punto anterior, siendo posible la matriculación en el Programa sólo si existieran vacantes en el mismo. En ambos casos, una vez matriculado en dicho Programa, deberá cursar las materias propias de la organización curricular del Programa de Bachillerato Internacional en el centro, y será evaluado en las mismas condiciones que el resto del alumnado del Programa. El equipo docente adscrito al Programa adoptará medidas educativas que faciliten el acceso al currículo del Programa a este alumnado.

### **Procedimiento para la renuncia del alumnado al Programa del Diploma**

---

1. El alumnado que desee renunciar a su plaza en las enseñanzas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, o su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal en el caso de que

sea menor de edad, deberá presentar la solicitud de renuncia debidamente justificada a la Dirección del centro en los plazos que se detallan en el párrafo siguiente.

2. El alumnado podrá presentar su solicitud de renuncia al Programa del Diploma del Bachillerato Internacional en los siguientes momentos:

- En 1º curso de Bachillerato, antes de la finalización del mes de octubre.
- Al finalizar el primer curso, y siempre antes del comienzo del segundo curso.

3. La Dirección del centro trasladará dicha solicitud, junto con un informe valorativo de la misma, a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, que decidirá sobre su estimación si procede y emitirá la correspondiente Resolución en un plazo máximo de quince días desde la presentación de la solicitud. La Resolución sobre la solicitud de renuncia será trasladada al centro docente para su comunicación a la persona interesada. Las plazas vacantes generadas por renunciaciones serán cubiertas con alumnado de la lista de espera.

4. Si la renuncia se estima procedente, el alumno o la alumna deberá participar en el procedimiento de admisión, ordinario o extraordinario según proceda, conforme a lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2020.

5. Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, el alumnado podrá solicitar su renuncia al Programa del Diploma del Bachillerato Internacional fuera del plazo habilitado a tal efecto, para su estimación si procede por parte de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, que emitirá la correspondiente Resolución.